
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0001492 - SDQS No. 630402023.

A los 28 días del mes de enero de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001492 - SDQS No. 630402023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002009
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 02/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.


JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002009 en diez (10) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 6 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 27 de Febrero de 2023

No Radicado : 2023EE0002009

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001492** - SDQS No. **630402023**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Diez (10) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., febrero de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0001492 – SDQS No. 630402023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, el pasado 06 de febrero de 2023, en la transversal 70 D bis A No. 68 – 75 sur, torre 3, apartamento 2507, barrio El Ensueño de la localidad de Ciudad Bolívar, bajo radicados LM23000256 y 630402023, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA en acompañamiento con la Policía del cuadrante, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable**, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los animales reportados.

Por lo anterior, se procedió a informarle a la tenedora de los animales, que se realizaría la aprehensión material preventiva por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá de los dos (2) caninos presuntamente agredidos y que se haría una visita de seguimiento con plazo de 3 días. Seguidamente, la tenedora retiró a los animales del predio para evitar la aprehensión.

De otra parte, la visita también arrojó **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor y/o responsable del canino un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Mantener agua limpia y fresca a disposición.
2. Actualizar plan vacunal de Teddy y desparasitación interna y externa de cada canino.
3. Mantener enriquecimiento ambiental (juguetes).
4. Por ningún motivo se pueden maltratar a los caninos física o verbalmente.

Para corregir lo anterior, se le otorgo un plazo al tenedor y/o responsable del animal.

Por tal motivo, el pasado 07 de febrero de 2023 se realizó visita de verificación en compañía de la Policía del cuadrante como parte del respectivo seguimiento, evidenciando que no hay alteraciones físicas en los animales, informándole a la tenedora de los animales que se realizarán visitas periódicas de seguimiento, para evitar la aprehensión material preventiva por parte de la policía, ya que el agresor es un tercero y ya no vive en la vivienda, se otorga un nuevo **concepto pendiente** para los 3 caninos, otorgando al tenedor y/o responsable de los animales un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Mantener agua limpia y fresca a voluntad, implementar recipiente adecuado para suministro de agua.
2. Implementar estrategia para no dejar alimentos servidos todo el día y evitar que pierda las propiedades.
3. Mantener superficie de descanso limpia.
4. Implementar tratamiento periodontal a los tres caninos.
5. Se sugiere la esterilización de Shaggy y Oddy.
6. Fortalecer vínculo humano – animal y animal – humano en especial con Teddy.
7. Implementar enriquecimiento ambiental para bajar el alto nivel de ansiedad.
8. Por ningún motivo se debe agredir de forma física a ningún canino, adicional no deben convivir con el agresor físico, de lo contrario se realizará la aprehensión material preventiva por parte de policía.

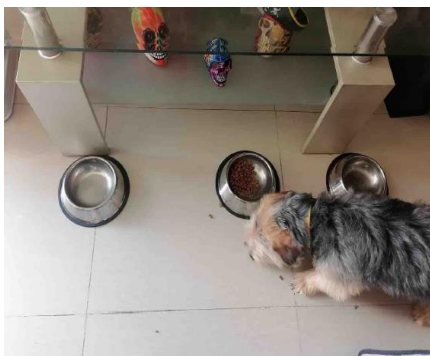
Para corregir lo anterior, se le otorgo un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

El 14 de febrero de 2023, se realizó la segunda visita de seguimiento de los compromisos otorgados el 07 de febrero del 2023 en la dirección mencionada con anterioridad. Durante la visita se evidenció que cumplieron con la mayoría de compromisos, están en proceso de adaptar y acostumbrar a los caninos a comer a horas, sigue pendiente mejorar el enriquecimiento ambiental y se reitera que por ningún motivo se deben golpear o agredir física o verbalmente a los caninos.

Durante la visita, la tenedora informó que había ingresado a un programa de obediencia animal y presentó el soporte de éste.



Se evidenció también bebedero con agua fresca a voluntad, soportes de atención veterinaria, actualización del plan vacunal de Teddy y las camas se encontraban limpias.



Nombre de la mascota
TEDDY

Señales Particulares

Fecha de Nacimiento
DIDIMIAATAA

Propietario

Sexo
M/H

Dirección

Color
Raza

Celular

Es muy importante que el Médico Veterinario acompañe el crecimiento de su mascota desde temprana edad.

PRIMOVACUNACIÓN
La primovacunación consiste de una o varias dosis dependientes del tipo de vacunación utilizada. La vacunación rutinaria de un animal debe ser realizada según el calendario de vacunación recomendado por el Médico Veterinario.

Fecha	Etiqueto Vacuna	Firma Médico Veterinario	Siguiente Dosis
23/01/2022	RA2 244		24/01/2023
07/02/2023	RA2 244		07/02/24
17 Ag	OB/2024		Rabia
3.			
4.			
5.			
6.			

Nombre de la mascota
TEDDY

Identificación

Sexo
M/H

Especie
Canino

Raza
Labrador

Color
Tricolor

Fecha de nacimiento
24/01/2023

Propietario
PAOLA ANDREA CASTAÑEDA FRANCO

Dirección
UNIVERSIDAD DE CALDAS

Celular
310 240 240

Correo electrónico
paola.castaneda@unicaldas.edu.co

Observaciones
Señales particulares: Ninguna

Historial de vacunaciones
RA2 244, OB/2024, Rabia

Historial de desparasitaciones
Desparasitación mensual

Historial de enfermedades
Ninguna

Historial de lesiones
Ninguna

Historial de otros procedimientos
Ninguna

Historial de otros tratamientos
Ninguna

Historial de otros diagnósticos
Ninguna

Historial de otros medicamentos
Ninguna

Historial de otros procedimientos
Ninguna

Historial de otros tratamientos
Ninguna

Historial de otros diagnósticos
Ninguna

Historial de otros medicamentos
Ninguna

ServinPets
Clínica veterinaria

Calle 63 A Sur # 70y 54 - El Restrepo - Bogotá - ☎ +57 321 988143

PAOLA ANDREA CASTAÑEDA FRANCO Médica Veterinaria Zootecnista, registrada ante el consejo de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, COMVECELA con matrícula profesional 24077 y ejercicio profesional en SERVIMPETS CLÍNICA VETERINARIA. Certifico que las mascotas descritas a continuación fueron evaluadas y atendidas en nuestras instalaciones con los siguientes hallazgos.

MASCOTA	SERVICIO PRESTADO	HALLAZGOS	RECOMENDACIONES
SHAGGY	CONSULTA DESPARASITACION	GANGLIOS MAMARILORES AUMENTADOS MODERADAMENTE	REALIZAR ECOGRAFIA ABDOMINAL REALIZAR PESTIL DE LABORATORIO
TEDDY	CONSULTA, DESPARASITACION VACUNA DE RABIA	HECIDA EN PROCESO DE CICATRIZACION	NO REQUIERE EXAMENES ADICIONALES.
ODDY	DESPARASITACION	PACIENTE FISICAMENTE SANO	NO REQUIERE EXAMENES ADICIONALES.

Mascotas en buenas condiciones sanitarias. Se tomaron muestras de laboratorio y se programó ecografía para el recomendado. Pendientes resultados.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 07 días del mes de febrero 2023

Paola Andrea Castañeda Franco
PAOLA ANDREA CASTAÑEDA FRANCO
MÉDICA VETERINARIA ZOOTECNISTA
UNIVERSIDAD DE CALDAS - BFP 24087
DIRECTORA MÉDICA
SERVIMPETS CLÍNICA VETERINARIA

Para corregir lo anterior, se le otorgo un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

GRAVEDAD ALTA	<p>Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.
----------------------	---

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;(...)"*

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
COMPORTAMIENTO	<p>Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés</p> <p>Que puedan manifestar su comportamiento natural</p>	<p>Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento</p> <p>Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie</p>

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.


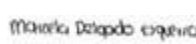

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios – Actas de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF 
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PA03-PR10		Versión: 5.0	
No. de caso de una base de datos	FECHA DE LA VISITA	07 02 23	HORA INICIO 2:45
EN FAVOR DE QUÉ EMPRESA	TIPO DE BIENESTAR	Comportamiento	Sanitario
TIPOLOGÍA DE VISIÓN	Gravedad caso	No aplica	No Coordinado
NÚMERO DE VINCULOS O CASOS	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Ven Ficciones Conductivas de Bomberos	
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE	Nombre de documento	Tipos de documento	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula Extranjera <input type="checkbox"/>
Nombre de documento	Expedido en	País	Colombia
Dirección de la diligencia	Ciudad	Barrio	El Encanto
NÚMERO DEL PROPIETARIO	Tipos de documento	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula Extranjera <input type="checkbox"/>	
Nombre de documento	Expedido en	País	Colombia
Tipos de vivienda	Autosuficiente / Dependiente		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección no localizada <input type="checkbox"/> Dirección no válida <input type="checkbox"/> No se encuentra el animal <input type="checkbox"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="checkbox"/> No se permite el ingreso		
¿Se dejó comunicación?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Tipología de la Petición	Gravedad caso <input type="checkbox"/>
¿El tenedor regresará?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad caso	Gravedad caso <input checked="" type="checkbox"/> Severidad caso <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
Próxima ocasión:	Reprogramar en fecha <input type="checkbox"/> Reorganizar en fecha <input type="checkbox"/>	Revalorar gravedad de Petición	Revalorar a ETAM <input type="checkbox"/> Cerrar el Caso <input checked="" type="checkbox"/>
Se podrá observar al animal:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Observaciones adicionales:	
Página Cuatrecientos	Acta de Inspección No.	Sección de Control de Faltas/Infracciones	No. Animal
SITUACIÓN DE APRESENTACIÓN ANIMAL DOMÉSTICO			
Mediante el presente acta, y con fundamento en el artículo 86 de la Ley 84 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), verifica a la solicitud del tenedor responsable de forma presencial la Admisión/Retención/Alimentación/Alimentación/Alimentación de los animales valorados en la presente diligencia, la cual consistió en realizar el ingreso de los animales de presunto maltrato o proteger en custodia temporal al IDPBA, en donde la autoridad competente dio de su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar físico e intelectual, Am 8 de la Ley 1774.	<input checked="" type="checkbox"/> (De) animales que requiere protección inmediata preventiva en sus áreas individualizadas con el IDPBA.		
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>	Autoridad de Petición Conocer: que eleva el procedimiento de diligencia material preventiva por medio de acta de inspección.		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) o tenedor (s) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas que afecten al ser humano, que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o lesiones para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 876 de 2008. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Áreas Concepto de Condiciones de Bienestar	Número de individuos valorados	Número de Conceptos favorables	
Áreas Rutas de registro de procedimiento de campo	Número de folios anexados de procedimiento de campo	Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PA03-PR10-MD01-003						Versión: 1.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	1	FICHA DE LA VISITA	14	65	2403	HORA INICIAL	10:45	HORA FINAL	10:45
DIVISIÓN QUE ACOMPAÑA	1	TIPO DE VISITA	Acompañamiento		Control	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio
TIPO DE VISITA	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
NÚMERO DE SOLICITUD QUE SE LE ASIGNA	103200353	MOTIVO DE VISITA	Notificación Condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:			Género:	M	F	Edad:			
Dirección de la vivienda:	Transversal 300 BISA #68-75 SUR Torre B Apto 2503								
Localidad:	Cerro Palmar		Barrio:	Dardama					
Relación con el(los) animal(es):	Tenedor								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:			Género:	M	F	Edad:			
Correo:	com								
Tipo de vivienda:	<input checked="" type="checkbox"/>	Comunero	Tenedor	Auténtico Inquilino del Inquilinato					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de visita fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Acceso de tenedor restringido		No se permitió el ingreso
¿Se dejó comercializado?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve		
El tenedor restringido:	Si	No	No aplica	Fecha/Día:	Gravedad Media		Gravedad Alta		
Próxima situación:	Reintegrar sin policía		Reintegrar con policía		Remite a Inspección de Policía		Remite a GICOMA		Correr el Caso
Fue posible observar al animal:	Si	No	No aplica	Estado:					
Observaciones adicionales:									
PAUSA SILVESTRE	Acta de Inspección No.:	Acta de Atención de Control de Pausa Silvestre (SAM) No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 664 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MUTUAL INDEFINIDA (al(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunta negligencia y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y psicológica), Art. 8 de la Ley 1774.									
El (los) animal (es) que requiere (n) aprobación material preventiva se encuentra (n) individualizado (s) con el No.:									
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>									
<p>Señor (a) propietario (a) se informa que de conformidad con el artículo 13 Política Ley 1989 de 1989 modificada por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2005, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprobación material preventiva, sin que para garantizar la devolución del mismo posea la autoridad competente quien así lo solicita, un pago de retención al artículo de retención del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 13 No. 15-50, piso 4 Torralba, Edificio Residencial Tequencama, en localidad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de traslado, custodia y alojamiento que el animal haya destinado para la protección del animal, pero si no es así se hará la liquidación de acuerdo, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA, una autoridad competente, dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al artículo 664 de la Ley 84 de 1989 y artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>					<p>Actividad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprobación material preventiva al(los) animal(es) que solicita el presente escrito:</p>				
Nombre:									
Ejemplar:									
Cargo / plaza:									
Localidad:									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 39 de la Ley 178 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual se correlaciona en medicina veterinaria con un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>	No			Número de Conceptos pendientes	3			